



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 776-MDMM

Mariano Melgar, 16 DIC 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Proyecto de Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

VISTOS

El Proyecto de Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar elaborado por el Abogado Ángel Raúl Poco Rodríguez, Informe N°01-2023-CAL-CMM de fecha 21.09.2023 de la Comisión Permanente de Asesoría Legal, Informe N°300-2023-OSG-MDMM de fecha 30.10.2023 de la Oficina de Secretaria General, Dictamen Legal N° 033-2024-OGAJ/MDMM de fecha 17.01.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento Interno de Concejo es el documento o instrumento legal que reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, así como la convocatoria y desarrollo de sus sesiones. Según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40° de dicha norma, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal. A través de ellas se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en sus numerales 3), 8) y 12), posee la facultad de regular su organización, funcionamiento interno y reglamentación mediante ordenanzas, lo que incluye la potestad de derogar, modificar o aprobar nuevas normativas internas; en tal sentido, considerando que la Ordenanza Municipal N° 473-2012-MDMM de fecha 24 de agosto de 2012, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, se encuentra vigente, corresponde al Concejo Municipal proceder con su derogación;

Que, mediante Dictamen Legal N° 033-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando el contenido del Informe N°01-2023-CAL-CMM de la Comisión Permanente de Asesoría Legal y el Informe N°300-2023-OSG-MDMM de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo Municipal el proyecto de Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y;

Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

"REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, el mismo que consta de cinco (05) títulos, con un total de noventa (90) artículos y dos (02) disposiciones finales; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, Ordenanza Municipal N° 473-2012-MDMM de fecha 24 de agosto de 2012.

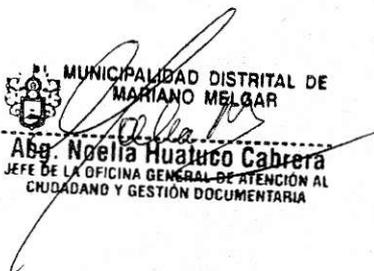
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito Mariano Melgar, establece las atribuciones, funciones y competencias de sus miembros, conforme a la normativa vigente y regula los procedimientos y acciones de los funcionarios y demás intervinientes para el correcto desarrollo de las Sesiones de Concejo.

ARTÍCULO 2º.- Las atribuciones, funciones y competencias del Concejo Municipal, se encuentran normadas en la Constitución Política del Perú, sus modificatorias, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus demás disposiciones legales y modificatorias.

TÍTULO II DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º.- El Concejo Municipal es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y está conformado por el Alcalde, quien lo preside y por el número de Regidores elegidos conforme a ley.

ARTÍCULO 4º.- El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, los Actos de Gobierno están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público, los Actos de Gobierno se ejercen mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo de la siguiente manera:

- **Funciones Normativas:** Las funciones normativas comprenden la iniciativa debate y aprobación de Ordenanzas y Acuerdos conforme a los procedimientos, ámbitos de aplicación y alcances señalados en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.
- **Funciones Fiscalizadoras:** Las funciones Fiscalizadoras alcanzan a la totalidad de las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad sin excepción. Se ejerce de manera individual o corporativa en la forma y condiciones que establece la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.

Es obligación de todos los Funcionarios y Servidores Municipales prestar apoyo y brindar información a los integrantes del Concejo Municipal para el eficaz cumplimiento de sus funciones de fiscalización, bajo responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO 5º.- El Concejo ejerce su Función Fiscalizadora y Normativa, sobre los actos de la Administración Municipal, debiendo cautelar los intereses de la comunidad, a la cual representa, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a cada Regidor, de manera individual.

ARTÍCULO 6º.- Son Atribuciones del Concejo Municipal:

6.1. Fiscalizar la Gestión Pública de la Municipalidad, con las especificaciones establecidas en la ley N°31433 y la segunda disposición complementaria final de la mencionada ley. Para tal efecto, ésta le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

6.2. Solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal, información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de Regidores,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

estando obligados, a responder el pedido de información, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

6.3. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones, derivadas de las acciones de control del Órgano de Control Institucional y de la Contraloría General de la República, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

6.4.- Designar Comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de Miembros Hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal.

6.5. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de Funcionarios y Directivos Municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de Regidores.

6.6. Designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, así como al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conforme al procedimiento regulado en la normativa vigente.

6.7. Las demás atribuciones previstas en el Artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales y modificatorias pertinentes.

CAPÍTULO I DEL ALCALDE

ARTÍCULO 7º.- El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa. Le compete ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local. El Alcalde tiene como atribuciones, funciones y competencias las establecidas en el Artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus demás disposiciones legales y modificatorias.

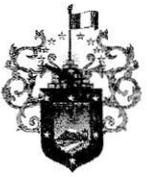
ARTÍCULO 8º.- El Alcalde, desempeña su cargo a tiempo completo y percibe una remuneración mensual fijada conforme lo establece el Artículo 21 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo 413-2019-EF y demás normas complementarias.

CAPÍTULO II DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 9º.- Los Regidores son representantes de los Vecinos del Distrito. Tienen como atribuciones y obligaciones las establecidas en el Artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus demás disposiciones legales y modificatorias pertinentes.

ARTÍCULO 10º.- Los Regidores son elegidos por votación popular. Son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.

Para el ejercicio de la Función Edil, los Regidores que trabajan como dependientes en el Sector Público o Privado, tienen licencia con goce de haber, hasta por veinte (20) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a labores municipales.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO 11º.- Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo, de conformidad con la normativa vigente. El Acuerdo que las fija, será publicado obligatoriamente conforme a ley, bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Gobierno Local, previo las constataciones presupuestales del caso, El monto total mensual por concepto de dietas que perciba cada Regidor en ningún caso podrá exceder el 30% correspondiente a la remuneración o compensación mensual del Alcalde.

ARTÍCULO 12º.- Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo establecidas en el presente Reglamento. Para dicho efecto, se entiende por asistencia efectiva a la permanencia del Regidor durante todo el desarrollo de las Sesiones, salvo que, por razón de emergencia o causa justificada el Regidor llegue a la Sesión de Concejo antes del inicio de la Orden del Día y a los que permanezcan hasta finalizada la misma.

ARTÍCULO 13º.- El Regidor que asuma las Funciones Ejecutivas del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 25º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tendrá derecho a percibir la remuneración del Alcalde, vía encargatura de cargo, siempre y cuando esta se extienda por un periodo mayor a un (01) mes, suspendiéndose la percepción de dietas durante dicho periodo.

ARTÍCULO 14º.- Son atribuciones de los Regidores:

1. Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo.
2. Desempeñar Funciones de Fiscalización de la Gestión Municipal, sin necesidad de comunicación previa.
3. Formular pedidos, informes y mociones.
4. Integrar, concurrir y participar en las Comisiones Permanentes y Especiales, conformadas y aprobadas mediante Acuerdo de Concejo.
5. Concurrir a las Sesiones de Concejo, participar en los debates y votar en todos los asuntos que se sometan a consideración del Concejo, ejerciendo cuando lo considere necesario su voto singular expresando los motivos que lo justifiquen.
6. Concurrir y participar en las reuniones de trabajo, que determine o apruebe el Concejo Municipal.
7. Solicitar y obtener copia de documentos, mociones, actas o proyectos relacionados con el objeto de la Sesión, los mismos que deberán estar a su disposición en Oficina General de AC Y GD, con la debida anticipación, según la Sesión a realizarse.
8. Solicitar durante las Sesiones, los informes o aclaraciones que estimen necesarios, sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria correspondiente. El Alcalde o quien convoque la Sesión, dispondrá su atención en el término de diez (10) días hábiles.
9. Pedir los informes que estime necesario, para el ejercicio de su función a la Administración Municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.
10. Solicitar realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
11. Mantener constante comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos, a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de sus problemas.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

12. Desempeñar por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.

13. Las demás atribuciones, que señala la normativa de la materia conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 15º.- Es obligación de la Administración Municipal en todos sus niveles, prestar apoyo y brindar información a los Regidores, para el eficaz cumplimiento de sus funciones de fiscalización, bajo responsabilidad del funcionario o servidor competente.

La función de fiscalización que desempeñan los Regidores es irrestricta, y se desarrolla dentro del marco de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.

Artículo 16º.- El Regidor que estime necesario fiscalizar la Gestión Municipal, podrá dirigirse por escrito al Alcalde, quién por intermedio del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, tramitará la atención del pedido al Concejo Municipal.

El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores, dentro del plazo otorgado, deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía, para ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal con las recomendaciones pertinentes, a fin de que el Concejo en ejercicio de sus atribuciones, disponga se apliquen las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 17º.- Los Regidores están impedidos de ejercer funciones administrativas o ejercer intromisión en los actos de Gestión Administrativa que son competencia de las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, o desarrollar actividades que son parte de los planes operativos de la Municipalidad o efectuar acciones de disposición de personal o de logística o ejercer influencia para la obtención de beneficios de cualquier clase a favor propio o de terceros.

La infracción a esta disposición podrá dar lugar a causal de vacancia en caso que el hecho, contravenga la disposición establecida en el segundo párrafo del Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972. En los demás casos constituirá Falta Grave sancionada conforme al presente Reglamento

CAPÍTULO III

DEL JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ARTÍCULO 18º.- El Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es un Servidor de Confianza, designado por el Alcalde, y tiene a su cargo, las siguientes funciones:

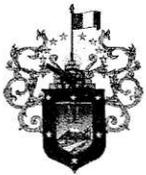
1. Realiza por encargo del Alcalde o Regidor que convoque conforme a Ley, la Convocatoria de Sesión de Consejo, debiendo notificar por escrito a cada Regidor la convocatoria, mediando 5 días hábiles antes de la Sesión la misma que deberá realizarse en el local o sedes de la entidad, en días laborables, debiendo adicionalmente remitir dicha convocatoria a los Correos Electrónicos de los Regidores que así lo hayan solicitado. La notificación de la convocatoria deberá estar acompañada, con copia de los Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Informes o Dictámenes, cuyos temas sean parte de la Agenda, así como el Proyecto del Acta de la Sesión anterior para su aprobación.

2. Asistir a la Sesión del Concejo Municipal en calidad de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, dando fe de todos los hechos que ocurren en la misma. Tomará nota de todo el desarrollo de la Sesión de Consejo y elaborará las Actas suscribiéndolas junto con el Alcalde y los Regidores, es responsable de la conservación y cautela de las Actas de las Sesiones de Consejo.

3. Tomar y registrar la asistencia de los Miembros del Concejo.

4. Tramita y suscribe el Despacho del Concejo Municipal.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



5. Remite las propuestas normativas a las Comisiones de Regidores, debiendo poner las mismas a disposición de sus miembros, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la realización de la correspondiente Sesión de la Comisión, verificando que contengan la documentación sustentatoria completa y pertinente.

6. Mantener y conservar bajo responsabilidad, el Libro de Actas de las Sesiones de Concejo y suscribirlas con el Alcalde y los Regidores.

7. Elaborar las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, suscribiéndolos con el Alcalde, y tramitando los Acuerdos adoptados para su ejecución.

8. Conservar y cautelar, bajo responsabilidad, el material de audición o visualización si lo hubiera y los documentos de las Sesiones de Concejo realizadas.

9. Gestionar la publicación de las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo conforme lo establece la ley, con estricta sujeción a lo acordado por el Concejo, bajo responsabilidad.

10. Comunicar y notificar a las Gerencias, unidades orgánicas competentes y demás áreas, las Ordenanzas y Acuerdos, emitidos y aprobados por el Concejo Municipal.

11. Disponer la atención inmediata de los pedidos y solicitudes de informes, que formulen los Regidores, dentro de los plazos previstos en la ley 27972.

12. Coordinar con las Unidades Orgánicas competentes y demás Áreas de la Administración Municipal, para efectos de brindar un adecuado apoyo al Concejo Municipal, al Alcalde, a las Comisiones y los Regidores.

13. Otorgar Copias Certificadas, y demás actos propios de la naturaleza del cargo.

14. Las que determine el Alcalde.

TÍTULO III DE LAS SESIONES DE CONCEJO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 19º.- Todas las Sesiones del Concejo Municipal son Públicas, y pueden ser:

1. Ordinarias.
2. Extraordinarias.
3. Solemnes.

ARTÍCULO 20º.- El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los Asuntos de Trámite Regular.

Las Sesiones Ordinarias son convocadas con, al menos, cinco (05) días hábiles de anticipación; deben a realizarse en Locales o Sedes Institucionales de la Municipalidad, en días laborables, bajo responsabilidad Administrativa del Alcalde.

En la Sesión Extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la Agenda; tiene lugar cuando la Convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número Legal de los Miembros del Concejo.

En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la Convocatoria y la Sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Las Sesiones Solemnes se realizarán por Fiestas Patrias, en el Aniversario del Distrito o por el Otorgamiento Protocolar de Condecoraciones y Distinciones que acuerde el Concejo Municipal y/o el Alcalde.

Todas las Sesiones constan en Actas que se llevan en un Libro Especial y deben ser suscritas por el Alcalde o quien haya actuado en su lugar, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y los Regidores.

ARTÍCULO 21º.- Las Sesiones de Concejo serán reservadas únicamente cuando se refieran a asuntos, que puedan afectar los Derechos Fundamentales al Honor, a la Intimidad Personal o Familiar y a la Propia Imagen.

Si en el transcurso de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria, surgiera un tema que requiera ser tratado en reserva, se solicitará un cuarto intermedio para reiniciar la Sesión, en forma reservada.

ARTÍCULO 22º.- El Alcalde convoca y Preside la Sesión, establece la Agenda de las Sesiones y dirige el debate.

En los casos de Ausencia, Preside la Sesión el Primer Regidor Hábil y por impedimento de éste, el Regidor Hábil Siguiente. El Regidor que eventualmente preside la Sesión, no pierde su derecho a voto.

La convocatoria se entenderá válidamente Notificada, a partir de la Fecha y Hora de Recepción de la Agenda, por cualquier medio Físico o Virtual. La Asistencia a la Sesión Convalida el Acto de Notificación.

ARTÍCULO 23º.- En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del Trámite de Convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes Regidores como para hacer Quórum conforme el artículo 16 de la Ley 27972.

ARTÍCULO 24º.- La citación a las Sesiones de Concejo se realizará mediante Notificación Personal y/o a través del Correo Electrónico Personal o cualquier Medio Digital, conjuntamente con la Agenda, conteniendo la Orden del Día, se notificará toda la información necesaria sobre cada tema, de manera que los Miembros del Concejo, puedan conocer en forma suficiente las cuestiones que deban ser debatidas.

El Quórum para las Sesiones del Concejo Municipal, es de la mitad más uno de sus Miembros Hábiles.

ARTÍCULO 25º.- En caso de enfermedad u otro impedimento, el alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al jefe de la Oficina General de AC Y GD, su inasistencia a la Sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del Concejo, en la Sesión correspondiente.

ARTÍCULO 26º.- Al inicio de la Sesión, el Alcalde dispondrá que el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria pase lista. De haber Quórum, el Alcalde o quien la preside, abrirá la Sesión.

Sólo se considerará Asistentes, a los Regidores que estén Presentes durante todo el Desarrollo de la Sesión, Salvo por Razones de Emergencia, según lo previsto en el Artículo 12º del Presente Reglamento.

En caso de que el Concejo Municipal no pueda Sesionar por Falta de Quórum, el Alcalde o quien convoca a la Sesión deberá notificar a los Regidores que, debidamente notificados, dejaron de asistir a la Sesión Convocada, dejando Constancia de dicha Inasistencia para efectos de lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 27972.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO 27º.- Durante las Sesiones, ningún Regidor podrá asumir la Representación de otro ausente, para formular en su nombre, Declaraciones, Pedidos o Propuestas de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 28º.- El Alcalde puede llamar para tomar parte en la Sesión a las Personas, dependientes o no de la Municipalidad, que puedan proporcionar información sustentatoria o expresar opiniones especializadas, que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones o acuerdos más convenientes.

ARTÍCULO 29º.- Las Juntas Vecinales, a través de sus Representantes Acreditados, tendrán Derecho a Voz en las Sesiones del Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El tiempo máximo de la intervención de los representantes, será de tres (3) minutos, durante la estación de Informes, el cual será intransferible.

Los Ciudadanos o Vecinos pueden participar en la Sesión del Concejo Municipal en Forma Individual o por medio de sus Organizaciones Vecinales, cuando se encuentren afectados en sus Derechos Fundamentales, en su Salud, Tranquilidad Pública, Medio Ambiente adecuado para su desarrollo o por alguna decisión del Concejo Municipal.

Para tal efecto, solicitarán al Alcalde con anticipación de 24 horas de la celebración de la Sesión su participación en la Sesión de Consejo, exponiendo los fundamentos respectivos.

El Consejo se pronunciará sobre la intervención o no del Ciudadano u Organización, de ser aprobada se le otorgará la palabra al solicitante por un lapso que no excederá de cinco (05) minutos, culminada su participación el Concejo tomará la decisión que considere conveniente.

Cualquier Regidor podrá hacer suyo el pedido solicitado por el Ciudadano, Organización o Junta Vecinal y darle el trámite conforme al presente Reglamento.

Los representantes de las Juntas Vecinales, Organizaciones o los Vecinos Asistentes, no podrán Interrumpir las Sesiones con exclamaciones, aplausos, palabras o frases ofensivas o cualquier otra forma de manifestación, que Interfiera o altere el normal desarrollo de la Sesión, de lo contrario serán desalojados de la Sala de Sesiones, sin perjuicio de adoptar las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 30º.- A solicitud de dos tercios del número Legal de Regidores, el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la Sesión, por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles, y sin necesidad de Nueva Convocatoria se reanudará, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, el Alcalde podrá aplazar la Sesión, una vez emitida la convocatoria, y por el plazo antes descrito.

ARTÍCULO 31º.- En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, por Acuerdo del Concejo y ante la Imposibilidad de reunirse de manera presencial el Concejo Municipal puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales o electrónicos, respetando las reglas que se señalan en la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, con relación a la Convocatoria, el Quórum requerido, el Registro Adecuado de las Deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos.

Los procedimientos que se sigan para su Convocatoria, Deliberaciones, Votaciones y Acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los virtuales; la participación sin restricciones de los Regidores, la Libre Deliberación y el Voto Personal, Directo y Público de cada Regidor.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 32º.- EL Alcalde, a través del Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, convoca a Sesión Ordinaria. En caso de ausencia del Alcalde, el encargado de disponer se realice la Convocatoria, será el Primer Regidor Hábil o quien lo suceda, conforme a la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, así como sus demás disposiciones legales y modificatorias pertinentes.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO 33º.- En las Sesiones Ordinarias, se observará las siguientes estaciones:

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Pedidos.
5. Orden del Día.

SUBCAPÍTULO I

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR



ARTÍCULO 34º.- Iniciada la Sesión, se procede a leer el Acta de la Sesión anterior, sea Ordinaria o Extraordinaria, el Alcalde puede disponer que se omita la lectura del acta si su texto se hubiera distribuido a los regidores con la debida antelación. El Alcalde y los Regidores pueden formular las observaciones que estimen convenientes respecto de sus decisiones adoptadas. La formulación de observaciones no dará lugar a debate, ni a reabrir temas de la Sesión anterior, con la constancia de las observaciones efectuadas se procederá a la aprobación mediante la votación correspondiente



ARTÍCULO 35º.- Instalada la Sesión, puede ser suspendida sólo por Fuerza Mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se señale al momento de suspenderla, de no ser posible indicarlo en la misma Sesión, el Alcalde Convocará la Fecha de Reinicio, notificando a todos los Miembros con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



ARTÍCULO 36º.- El Jefe de La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria elaborará el Acta de cada Sesión. El Acta contendrá la indicación de los asistentes, el lugar y fecha en la que ha sido efectuada, los puntos de Deliberación, los Debates, cada Acuerdo por Separado, con indicación de la forma y sentido de los Votos. El Acuerdo, debe expresar claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

El Jefe de la Oficina General de AC y GD podrá Certificar los Acuerdos Específicos ya Aprobados; del mismo modo, el Concejo podrá Autorizar la Ejecución inmediata de lo Acordado.

Cada Acta, luego de Aprobada, será Firmada por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Alcalde o quien Preside la Sesión y por los Regidores.

ARTÍCULO 37º.- En el Acta, constará necesariamente la Asistencia de sus Miembros, así como las Deliberaciones y Acuerdos que adopten en cada una de las Sesiones.

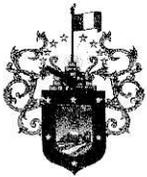
ARTÍCULO 38º.- El Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria extenderá el Acta por Escrito, por cualquier medio impreso en el que se establezca de manera indubitable el sentido de las decisiones tomadas en cada Sesión, plasmando en el Acta sucintamente, el desarrollo de la Sesión que corresponda. El Acta de las Sesiones Solemnes se extenderá únicamente cuando el Alcalde así lo disponga.

Sólo se Dispensará del Trámite de Lectura y Aprobación de las Actas de las Sesiones y aquellos temas que por su importancia requiere una Aprobación Urgente para el Concejo Municipal, previa Aprobación del mismo. El efecto de la dispensa alcanza el tema aprobado y no a la totalidad del acto correspondiente, la cual deberá seguir el trámite de aprobación regular bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de AC y GD.



SUBCAPÍTULO II DESPACHO

ARTÍCULO 39º.- En la estación de Despacho, se pondrá en conocimiento del Concejo, la documentación, que, por su importancia, deba ser puesta en conocimiento del Concejo, según la siguiente descripción:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

1. Oficios, cuya importancia así lo amerite.
 2. Proyectos de Ordenanza y Acuerdos de Concejo, que cuenten con el correspondiente dictamen.
 3. Informes y Dictámenes de Comisiones.
 4. Pedidos de los Regidores y las Comisiones.
 5. Informes de la administración municipal; y,
 6. Otros documentos.
- En esta Estación no se admitirá debate alguno.



ARTÍCULO 40º.- Leídos los documentos puestos a Despacho o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde o quien Presida la Sesión, ordenará el trámite que se debe dar a cada uno de ellos. Por excepción, pasará a la estación de Orden del Día aquellas materias que por su urgencia podrían requerir inmediato pronunciamiento del Concejo. En otros casos pasarán a la Orden del Día, siempre que se apruebe su incorporación por votación de la mayoría de los Miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41º.- Los Proyectos contemplados en la Agenda que cuenten con Dictamen de las respectivas Comisiones, los que por su Urgencia hubieran sido dispensados del Trámite de Comisiones, y los que se hubieran Incorporado por Mayoría, pasarán a la Orden del Día para su Discusión y Votación.



SUBCAPÍTULO III INFORMES

ARTÍCULO 42º.- En esta Estación, el Alcalde y los Regidores podrán dar Cuenta de las Gestiones, Materias o Asuntos, que les hubiera encargado el Concejo Municipal y aquellos asuntos relacionados con las Atribuciones, Funciones y Competencias, que les Señala la Ley, que consideren deban ser puestos en conocimiento del Concejo.

En esta Estación no se Admitirá Debate.

ARTÍCULO 43º.- Los Informes serán Concretos, y la exposición o intervención no excederá de tres (03) minutos. El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos, si por la urgencia del informe, se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo, por excepción, el Alcalde dispondrá que pase a la Orden del Día.

SUBCAPÍTULO IV PEDIDOS

ARTÍCULO 44º.- Sin perjuicio de los pedidos que pudiesen formular por escrito, ante la el jefe de la Oficina General de AC y GD, en esta estación los Regidores podrán formular, en forma breve y concisa, los pedidos que estimen pertinentes, con una intervención máxima de tres (03) minutos. El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos, si por la urgencia del pedido, se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo, por excepción, el Alcalde dispondrá que el pedido pase a la Orden del Día.

En esta Estación no se admitirá debate.



SUBCAPÍTULO V ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 45º.- Antes de iniciar la Orden del Día, el Alcalde, si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista. Si hubiera el Quórum Reglamentario continuará la Sesión, si no lo hubiera, el Alcalde dispondrá que la Sesión se suspenda. En este caso el Jefe de la Oficina General de AC y GD procederá



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

a dejar Expresa Constancia en el Acta el Nombre de los Regidores que se Encuentren Presentes y de los que se Retiraron de la Sesión.

ARTÍCULO 46º.- En la Orden del Día se Debatirá y Votará solamente los asuntos señalados en la Agenda, los que se hayan incorporado por mayoría y los que, durante la Sesión, por excepción, hubieran pasado a esta estación.

El Alcalde podrá variar el Orden en que se debatirán, de acuerdo a su Naturaleza o Urgencia.

ARTÍCULO 47º.- Durante la Orden del Día, los Presidentes de Comisión Fundamentarán los Dictámenes sobre los temas de Agenda; pudiendo solicitar al Alcalde o a quien Presida.

la Sesión como Director de Debates, le ceda el uso de la palabra a un Funcionario o Servidor Municipal para Ampliar, Complementar o Sustentar el tema materia de Dictamen; asimismo, se cederá el uso de la palabra a los Regidores, para la Exposición de Informes o Pedidos, que hubieran pasado a esta Estación.

ARTÍCULO 48º.- Durante el Debate, ningún Regidor podrá Intervenir más de dos (02) veces sobre el mismo asunto, excepto el Presidente de la Comisión que emitió el Dictamen o, en su caso, el Regidor cuyo Informe o Pedido, por excepción, pasó a esta Estación, quienes podrán intervenir formulando las aclaraciones pertinentes. Si los autores fuesen varios Regidores, designarán a uno (01) para la sustentación.

No se admitirá diálogo entre los Regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien dirija la Sesión.

ARTÍCULO 49º.- El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes del que se está tratando, podrá dar por agotado el debate y pasar a votación si considera que el asunto ha sido suficientemente analizado, Igualmente podrá disponer el Retiro o el Aplazamiento de cualquier Punto de la Agenda con la Aprobación del Concejo Municipal.

Cuestión de Orden. - En cualquier tiempo del debate, con excepción de aquel en que se desarrolla la votación, los Regidores pueden Plantear una Cuestión de Orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno del Consejo. Deben citar los artículos materia de la cuestión de orden, el Alcalde o quien dirige el debate, concederá un máximo de 2 minutos para plantearlo y de inmediato lo someterá sin debate a votación en caso excepcional se puede abrir debate señalando el tiempo máximo que se concederá a cada orador por intervenir.

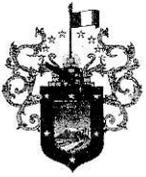
Cuestiones Previas.- Se plantean en cualquier momento y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado, El Alcalde, o quien dirige el debate, concederá un máximo de 3 minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación, Sin embargo, en casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que se considera a cada orador para intervenir.

ARTÍCULO 50º.- El Alcalde puede intervenir en la Orden del Día, sobre los puntos señalado en la Agenda o que hubiera pasado a esta Estación teniendo sólo Voto Dirimente en caso de Empate.

ARTÍCULO 51º.- Ninguna intervención durará más de tres (03) minutos. Sin embargo, si la naturaleza del tema lo amerita, el Alcalde puede conceder tiempo adicional al Regidor que lo solicite, el que en ningún caso será mayor al tiempo de la intervención inicial. El tiempo para cada intervención es intransferible.

ARTÍCULO 52º.- Durante el desarrollo de la Sesión, los Regidores y el Alcalde, deberán guardar respeto hacia la opinión de los demás Miembros del Concejo, Funcionarios, Servidores y Vecinos Asistentes a la misma, evitando en todo momento dirigirse con palabras ofensivas, que afecten el honor y buena reputación.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Aspectos disciplinarios durante las Sesiones de Concejo

- Si algún Miembro del Concejo, pronuncia palabras o frases ofensivas será llamado al orden y a retirarlas, de no hacerlo o de persistir en su actitud.
- Si cualquier Miembro del Concejo Impide con su Conducta el normal desarrollo de la sesión y/o si se profiriese palabra ofensiva y/o con ánimo de provocar disputa y/o se produjeran actitudes agresivamente exaltadas, quien presida la Sesión exhortará al ofensor mantener el orden y, si fuera el caso, le solicitará de inmediato subsanar tal conducta, mediante el retiro de las palabras proferidas, o en su caso la disculpa por la conducta o actitud exaltada.
- De no subsanarse la conducta aludida del modo especificado en el párrafo anterior, quien Presida la Sesión Suspenderá la misma por un breve lapso.
- Si reiniciada la Sesión el ofensor persiste en su actitud y/o no la subsana del modo especificado en el presente artículo, Incurrirá en Falta Grave pasible de sanción.
- Si el público asistente a la Sesión irrumpe con su conducta el normal desarrollo de la Sesión o profiere palabras ofensivas o con ánimo de generar disputa, serán retirados del lugar donde se desarrolla la Sesión, conforme con la indicación verbal de quien preside la Sesión de Concejo; y sin perjuicio de disponerse las acciones legales que ameriten, si fuera el caso.
- En el supuesto negado que las personas que hubiesen incurrido en las faltas antes descritas se negasen a retirar del recinto, el Alcalde queda Facultado a Desarrollar la Sesión, sin presencia de terceros al Concejo, en otro Salón o Recinto de la Entidad.



ARTÍCULO 53º.- Constituyen Faltas:

1. Interrumpir el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo, de manera Directa o por intermedio de Terceros.
2. Llegar tarde a las Sesiones de Concejo Municipal, interrumpiendo el normal desarrollo de las mismas.
3. Interrumpir en el uso de la palabra, a algún Regidor o a quien el Alcalde haya concedido el uso de la palabra.
 - 3.1. Las Faltas Establecidas en el presente Artículo, serán Sancionadas con Amonestación Escrita. El Acuerdo de Sanción, se Adoptará por Mayoría Simple.



SUBCAPÍTULO VI VOTACIÓN

ARTÍCULO 54º.- Los Acuerdos son Adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, en los casos que así lo requiera la Ley Orgánica de Municipalidades 27972. El Alcalde tiene sólo Voto Dirimente en caso de Empate.

Se Requiere Votación Calificada para los siguientes casos:

- 1.- Para Aprobar Endeudamientos Internos y Externos que deben estar destinados exclusivamente para las Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 9 inc. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- Declarar la Vacancia del Cargo del Alcalde o Regidor con el Voto Aprobatorio de los 2/3 del número Legal de Miembros del Concejo Municipal -Artículo 23 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.- Pedir la adjudicación de tierras del Estado para sí o para Programas Municipales de Vivienda, Comercio o Industria que lo requiera, siendo necesario el voto conforme de las 2/3 partes del número Legal de Regidores y teniendo a la vista el Proyecto de Uso de los bienes solicitados y las evaluaciones de Impacto Ambiental que pueda generarse - Artículo 61 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.- Otros que la Ley Orgánica y Normas Especiales así lo requieran.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Para efecto del cómputo del Quórum y las votaciones, se considera en el número Legal de Miembros del Concejo Municipal, al Alcalde y los Regidores elegidos conforme a la Ley Electoral correspondiente. Se considera como número hábil de Regidores el número legal menos el de los Regidores con Licencia o Suspendidos.

ARTÍCULO 55º.- Las votaciones se efectuarán de la siguiente forma:

1. Votación Ordinaria. - Los Miembros del Concejo levantarán la mano para expresar su voto. Cuando se emplea esta modalidad, los Regidores deben mantener la mano levantada, hasta que se hayan Registrado sus Votos.

2. Votación Nominal. - Los Miembros del Concejo serán llamados por su nombre y responderán "A Favor" o "En Contra", o su Abstención, según el sentido que decidan darle a su voto.

3.- Por Cédula. - Cuando cada Miembro del Concejo recibe una Cédula de Votación y expresa en ella su voto, Depositándolo en el Ánfora correspondiente.

El Alcalde o el Regidor que Presida la Sesión, Decidirá la Modalidad de la Votación.

ARTÍCULO 56º.- Los Regidores que expresen voto singular, harán constar en Acta, su posición y los motivos que lo justifiquen, El Jefe de la Oficina General de AC y GD hará constar este voto en el Acta, junto con la decisión adoptada, ningún Miembro del Consejo Municipal podrá excusarse o abandonar la decisión de la votación, bajo responsabilidad, su voto debe expresar su voluntad en forma clara y precisa.

Deben abstenerse de votar aquellos Miembros del Consejo que tengan.

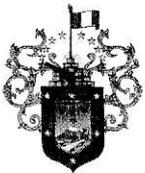
- 1.- Interés Directo en el Tema a Votarse.
- 2.- Cuando los 2 últimos años hubiera tenido relación de servicios o subordinación con el Administrado Solicitante.
- 3.- Si es Pariente con el Administrado Solicitante hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad o Segundo de Afinidad o con alguno de sus Representantes.
- 4.- Cuando es su Cónyuge o algún Pariente hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad o Segundo en Afinidad.
- 5.- Cuando existan Otras Causales Señaladas en Norma Expresa.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 57º.- Las Sesiones Extraordinarias podrán realizarse:

1. Para tratar la Aprobación del Presupuesto Institucional Municipal y sus Modificatorias, dentro del Plazo Señalado por las disposiciones Legales o Administrativas Pertinentes.
2. Para tratar la Aprobación de la Memoria Anual y los Estados Financieros del ejercicio anterior, dentro del Plazo Establecido por la Normativa de la Materia.
3. Para tratar asuntos de Naturaleza Especial o temas de Interés Comunal, solicitados por los Vecinos.
4. Para tratar temas que el Alcalde, Considere de Urgencia.
5. Para tratar el Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor conforme el Artículo 23 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En las Sesiones Extraordinarias, Solamente se Tratan Asuntos Prefijados en la Agenda.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



ARTÍCULO 58º.- El Concejo Municipal Sesiona Extraordinariamente, cuando lo convoque el Alcalde o lo solicite cuando menos la tercera parte del número Legal de sus Miembros.

En el caso de no ser Convocada por el Alcalde, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el Primer Regidor Hábil o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la Convocatoria y la Sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (05) días hábiles.

Si el Alcalde concurre a la Sesión así convocada, tiene Derecho a Presidirla.

ARTÍCULO 59º.- El veinte por ciento (20%) de los Miembros Hábiles del Concejo, pueden solicitar la Reconsideración respecto de los Acuerdos, en estricta observancia del presente Reglamento y dentro del tercer día hábil, contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. El Recurso de Reconsideración deberá ser visto en la Sesión Ordinaria Inmediata Siguiente.

ARTÍCULO 60º.- Para Admitir a Debate el Recurso de Reconsideración, se requiere contar con la Mayoría del Número Legal de Miembros del Concejo. Aceptada a debate una Reconsideración, queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la Resuelva en Forma Definitiva.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES SOLEMNES

ARTÍCULO 61º.- Las Sesiones Solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

1. En Fiestas Patrias, para Conmemorar el Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú.
2. En Conmemoración del Aniversario de Creación del Distrito.
3. En otras Fechas que acuerde el Concejo o Convoque el Alcalde, en Conmemoración de Hechos Gloriosos o Trascendentales y para Rendir Homenaje a Personalidades, así como para Hacer Entrega de Condecoraciones.

ARTÍCULO 62º.- Las Sesiones Solemnes son Presididas por el Alcalde, y se dedicarán exclusivamente a los Homenajes o Condecoraciones, para los cuales se las convoca. Para estas Sesiones no se requiere el Quórum Legal.

El Acta de las Sesiones Solemnes, No Requiere la Aprobación del Concejo.

TÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES

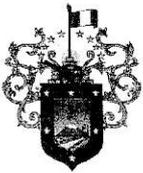
ARTÍCULO 63º.- El presente Reglamento Norma el funcionamiento de las Comisiones de Regidores, que deben constituirse en armonía con lo dispuesto en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 64º.- Las Comisiones están constituidas por Regidores que serán Designados mediante Acuerdo de Concejo y son Órganos Consultivos del Concejo, cuya finalidad es realizar Estudios, Formular Propuestas y Proyectos de Reglamentos y Emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo Municipal les encargue.

Las Comisiones pueden ser Permanentes o Especiales.

Los Regidores pueden asistir a cualquier Sesión de Comisión Permanente o Especial, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 65º.- Las Comisiones tienen la Facultad Deliberante en los Asuntos de su Competencia y por lo tanto sus Acuerdos se adoptarán por decisión de la mayoría de sus concurrentes, con voto dirimente del presidente, sus acuerdos deben constar por escrito y ser suscritos por los miembros que asistan en las sesiones correspondientes.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Corresponde a la Comisión de Rentas y Presupuesto, pronunciarse sobre Asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Formulación, Aprobación, Ampliación, Modificación, Ejecución, Evaluación y Control del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad.
2. La Cuenta General del Ejercicio Anual.
3. Creación, Modificación, Supresión, Exoneración o Inafectación de Tributos Municipales.
4. Empréstitos Internos y Externos.
5. Propuestas que Impliquen Gastos No Presupuestados.
6. Las Inversiones y Egresos de la Municipalidad.
7. La Estructura Orgánica y la Organización de la Municipalidad.
8. y otros que el Concejo les Encomiende conforme a sus Atribuciones.

Corresponde a la Comisión de Asesoría Jurídica y Registro Civil Pronunciarse sobre asuntos que deben ser Resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Interpretación y Aplicación de las Normas.
2. Conflictos de Competencia con los Poderes Públicos o Autoridades Ajenas a la Municipalidad y Conflictos de Jurisdicción.
3. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.
4. Aceptación de Donaciones, Legados y Otras Liberalidades.
5. Donación, Cesión en Uso, Arrendamiento, Transferencia o Modificación de Propiedad o Posesión.
6. Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
7. La Estructura Orgánica y la Organización de la Municipalidad.
8. y Otros que el Concejo le Encomiende.

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Habilitaciones Urbanas, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Desarrollo Urbano y Ambiental del Distrito
2. Urbanismo, Edificación y Uso de Suelos o Zonificación.
3. Catastro.
4. Ornato, Monumentos, Nomenclatura de Vías, Parques y Plazas.
5. Servicios Públicos, Parques y Jardines.
6. Gestión Ambiental, Conservación y Protección del Medio Ambiente
7. Planes y Proyectos de Desarrollo Distrital
8. y Otros que el Concejo le Encomiende.

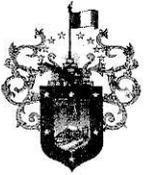
Corresponde a la Comisión de Cultura, Deporte y Recreación, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Educación y Fomento de la Cultura y Arte en todas sus Expresiones.
2. Turismo, Patrimonio Cultural.
3. Recreación y Deporte.
4. Difusión de Costumbres Distritales y su Promoción.
5. Desarrollo de Convenios sobre Educación y Capacitación.
6. y Otros que el Concejo le Encomiende.

Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Vigilancia, Control, Seguridad Ciudadana y Prevención.
2. Convenios Interinstitucionales para la Mejora de la Seguridad Ciudadana,
3. Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
4. y Otros que el Concejo le Encomiende.

Corresponde a la Comisión de Comercialización pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

1. Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
2. y Otros que el Concejo le Encomiende.

Corresponde a la Comisión de Transporte y Limpieza Pública, pronunciarse sobre asuntos que deben ser Resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Ordenamiento del Transporte y Tránsito Vehicular.
2. y Otros que el Concejo le Encomiende.



Corresponde a la Comisión de Asuntos Sociales y Desarrollo Económico, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Ordenanzas que promuevan Y Regulen la Participación Vecinal.
2. Reconocimientos y Distinciones Vecinales.
3. Gestión de los Programas Sociales y Políticas Públicas.
4. Proyectos de Desarrollo Local Económico de Micro y Pequeña Empresa.
5. Acceso a Puestos Laborales para la Población Distrital.
6. y Otros que el Concejo le Encomiende.



Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Ecología, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

1. Ordenanzas que Promuevan el Cuidado del Medio Ambiente
2. Convenios Inter institucionales.
3. y Otros que el Concejo le Encomiende.



ARTÍCULO 66º.- Si un Asunto pasa a Estudio o Informe de dos o más Comisiones podrá reunirse en forma conjunta debiendo en este caso Presidir la Alternativamente los Presidentes de las Comisiones que las Integran.

ARTÍCULO 67º.- Pueden formarse subcomisiones para Tratar Asuntos Específicos o Especializados.

ARTÍCULO 68º.- La Comisiones de Regidores pueden solicitar a otros organismos del Sector Público, a través del Concejo Municipal las informaciones que requieran para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 69º.- Todas las Comisiones a través de sus Presidencias presentarán al Concejo Municipal al termino de sus funciones, el Informe Anual de la Gestión realizada.

ARTÍCULO 70º.- Los Dictámenes que formulan las Comisiones, en su parte considerativa deberán Contener el Análisis correspondiente, el mismo que servirá de sustento para el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Las comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala el plazo se entiende que deben presentarse dentro del término de treinta (30) días naturales. Si la Comisión no puede cumplir dentro del plazo establecido, hasta un día antes del vencimiento del plazo podrá presentar solicitud debidamente fundamentada a fin de prorrogar hasta por un plazo igual al señalado inicialmente.

La prórroga es concedida por Alcaldía dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria Inmediata Siguiente.

ARTÍCULO 71º.- Los Regidores que Renuncien o sean Removidos de las Comisiones que Integran no podrán desatenderlas hasta que sean Reemplazados.



CAPITULO I DE LAS COMISIONES PERMANENTES



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO 72º.- Las Comisiones Permanentes están constituidas por tres (3) Regidores como mínimo; desempeñándose cada uno de ellos como Presidente, Vicepresidente y Secretario, serán apoyados por el funcionario de mayor nivel en el área de su competencia, quien les brindara asesoramiento en los temas que soliciten.

Son Funciones del Presidente de la Comisión:

- Convocar y Presidir la Sesión de la Comisión.
- Suscribir el Despacho de la Comisión.
- Informar al Consejo sobre las Actividades de la Comisión.

El vicepresidente ejerce la Presidencia de la Comisión en caso de Ausencia o Enfermedad del Titular.

Son Funciones del Secretario:

- Citar las Sesiones de la Comisión de Conformidad con sus Acuerdos e Instrucciones del Presidente.
- Proporcionar Apoyo Administrativo a la Comisión.
- Formular el Despacho de Conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente.
- Llevar el Archivo de la Comisión.

ARTÍCULO 73º.- Las Comisiones Permanentes se conforman Anualmente a propuesta del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la Estructura Orgánica de la Municipalidad.

En la Primera Sesión de cada Año Calendario se propondrá el Cuadro de las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes se Conformarán por Mayoría Simple.

Las Comisiones a conformarse a propuesta del Concejo Municipal podrán incluir a una o más Gerencias o Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Las funciones que corresponden a cada Comisión Permanente estarán directamente relacionadas a las Funciones, Obligaciones y Responsabilidades consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de cada Gerencia o Unidad orgánica, y contarán con la Participación Directa y Asesoría de los Funcionarios responsables de cada una de ellas.

ARTÍCULO 74º.- Son Funciones, Acciones y Procedimientos de las Comisiones Permanentes:

- a) Proponer a la Alcaldía y al Concejo, las disposiciones necesarias para mejorar los servicios de la Municipalidad.
- b) Establecer el Plan de Trabajo de sus respectivas áreas y proponer al Concejo Municipal la adopción de medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Dictaminar los Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que hubieran sido sometidas al Concejo Municipal.
- d) Dictaminar sobre los Pedidos y Proposiciones de los Regidores y las solicitudes de sus vecinos.
- e) Fiscalizar el cumplimiento del Plan Operativo Municipal elevando Informe al Concejo.
- f) Las demás establecidas en el presente Reglamento u otras que le sean encomendadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 75º.- Los Regidores están obligados a presentar los Informes que se soliciten dentro de los plazos que señale su Comisión respectiva Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO 76º.- Los Regidores Integrantes de Comisiones podrán solicitar informes y opiniones a los Funcionarios y/o Servidores de la Municipalidad, sobre los asuntos que comprendan las Comisiones que integran.

Si los Funcionarios y/o Servidores de la Municipalidad no cumplieren con lo encomendado, el Presidente de la Comisión les dará un plazo perentorio para su cumplimiento en un plazo que no excederá los cinco (5) días hábiles. De no hacerlo en dicho plazo, la Comisión emitirá Dictamen salvando responsabilidad y solicitará al Concejo se tomen las medidas que considere pertinentes.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

CAPITULO II DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 77º.- Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para Asuntos Específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinara con precisión el encargo de sus Miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor.

ARTÍCULO 78º.- Las Comisiones Especiales pueden ser:

- Comisión Especial de Fiscalización.
- Comisión Especial contra la Corrupción.
- Comisión Especial por cualquier otro aspecto que a criterio del pleno del Concejo considere relevante.

ARTÍCULO 79º.- Las Comisiones Especiales se regirán según la normatividad específica sobre las materias y las reglas generales de las Comisiones Permanentes.

La Comisión Especial de Fiscalización se conformará para temas de control específicos cuando así lo solicite mediante Dictamen aprobado con la debida sustentación las diversas Comisiones Permanentes del Concejo Municipal.

Las demás Comisiones Especiales se rigen por la Normatividad Vigente, Reglamentos y Ordenanzas sobre la Materia.

ARTÍCULO 80º.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiere el asunto encomendado, en las fechas y horas propuestas por el Presidente y Aprobado por la Mayoría de los Miembros.

De las reuniones se levantará un Acta y será Firmada por los Asistentes. Las Actas y demás documentación que sirve de sustento a la Comisión, se acompañaran al Dictamen o Informe que eleven al Concejo.

CAPITULO III DE LA SUSPENSIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES

PRINCIPIOS REGULADORES

Para efectos de determinar la Aplicación de Sanción o Sanciones por alguna de las causas consideradas como Faltas en el Presente Reglamento, se respetarán Esencialmente los Principios, Derechos y Garantías Constitucionales Consagrados en la Constitución Política del Perú y en el T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de observar el procedimiento o aplicar el criterio jurisdiccional que hubiera sido establecido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en lo que fuera pertinente.

En razón de lo expuesto, se consideran de mayor relevancia los Principios de Legalidad, Tipicidad, Irretroactividad, Presunción de Inocencia, Proporcionalidad y Razonabilidad, Igualdad en la Aplicación de la Norma, Non is in Ídem, Debido Procedimiento, entre otros, por lo cual el carácter enunciativo en el presente artículo no implica el desconocimiento de otros principios igualmente importantes.

EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Ejercicio de potestad Disciplinaria del Concejo Municipal

Con la finalidad de regular el Procedimiento que deberá seguirse para determinar la Comisión de una falta atribuida a cualquier Miembro del Concejo Municipal y la consecuente aplicación de Sanción, se





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

reconoce la Potestad Disciplinaria de los Miembros de dicho Órgano Colegiado, que se ejercerá en observancia de lo previsto en la Constitución Política del Perú y demás normatividad concordante.

ARTICULO 81.- FALTAS LEVES

Aspectos Disciplinarios durante las Sesiones de Concejo.

- Si algún Miembro del Concejo, pronuncia palabras o frases ofensivas será llamado al orden y a retirarlas, de no hacerlo o de persistir en su actitud
- Si cualquier Miembro del Concejo impide con su conducta el normal desarrollo de la Sesión y/o si se profiriese palabra ofensiva y/o con ánimo de provocar disputa y/o se produjeran actitudes agresivamente exaltadas, quien presida la Sesión exhortará al ofensor mantener el orden y, si fuera el caso, le solicitará de inmediato subsanar tal conducta, mediante el retiro de las palabras proferidas, o en su caso la disculpa por la conducta o actitud exaltada.
- De no subsanarse la conducta aludida del modo especificado en el párrafo anterior, quien presida la sesión suspenderá la misma por un breve lapso.
- Si reiniciada la Sesión el ofensor persiste en su actitud y/o no la subsana del modo especificado en el presente artículo, incurrirá en falta grave pasible de sanción.
- Si el público asistente a la Sesión irrumpe con su conducta el normal desarrollo de la Sesión o profiere palabras ofensivas o con ánimo de generar disputa, serán retirados del lugar donde se desarrolla la Sesión, conforme con la indicación verbal de quien preside la Sesión de Concejo; y sin perjuicio de disponerse las acciones legales que ameriten, si fuera el caso.
- En el supuesto negado que las personas que hubiesen incurrido en las faltas antes descritas se negasen a retirar del recinto, el Alcalde queda Facultado a Desarrollar la Sesión, sin presencia de terceros al Concejo, en otro salón o recinto de la entidad.

ARTICULO 82.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

- 1.- Por Incapacidad Física, Mental Temporal.
- 2.- Por licencia Autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta días naturales.
3. - Por el tiempo que dure el Mandato de Detención.
- 4.- Por Sanción impuesta por Falta Grave, de acuerdo al presente Reglamento Interno.
5. Por Sentencia Judicial Condenatoria Emitida en Segunda Instancia por Delito Doloso con Pena privativa de la Libertad, y Consentida.
- 6.- Por Incumplir lo dispuesto en el Artículo 39-A de la Ley 30364.
- 7.- Otras causas determinadas en Leyes Especiales.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24 de la presente Ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el Alcalde o Regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo Municipal.

En el caso del numeral 5, la Suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con Sentencia Consentida o Ejecutoriada

Para la aplicación del presente artículo se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Artículo 25 de la ley 27972

ARTICULO 83.- FALTA GRAVE:

Constituyen Faltas Graves y Causales de Suspensión del Cargo de Alcalde o Regidor conforme el artículo 25 inciso 4 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades:

1. Pronunciar Palabras o Frases Ofensivas que afecten la Reputación, el Honor, la Intimidad o la Imagen Personal del Alcalde, Regidor o Funcionario y Vecinos Asistentes.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



2. Concurrir a la Sesión de Concejo Municipal en Estado Etílico o bajo los efectos de cualquier estupefaciente.
3. Concurrir en representación de la Municipalidad a una Actividad de carácter Oficial en Estado Etílico o bajo los efectos de Estupefacientes.
4. No Concurrir a las Actividades de Carácter Oficial, cuando por Acuerdo de Concejo sea Designado como Representante de la Municipalidad, se encuentre debidamente Notificado y haber aceptado, salvo los casos fortuitos o causas de fuerza mayor, debidamente justificados.
5. Realizar Actos que vayan contra la Moral y las Buenas Costumbres, debidamente acreditados.
6. Agredir Física o Verbalmente a otro Miembro del Concejo Municipal, Funcionario, Servidor o algún Vecino.
7. Haber Emitido más de un Voto por Cédula, conforme a los establecido por el Artículo 55 del Reglamento.
8. Dar Información Falsa ante cualquier Medio de Comunicación que Atente contra la Imagen de la Municipalidad.
9. Incurrir en Acción Dolosa contra los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad.
10. Retirarse de la Sesión de Concejo de Manera Abrupta, realizando Gestos o Ademanos Inapropiados.
11. Retirarse de la Sesión sin Autorización del Concejo Municipal.
12. Incumplir la Disciplina durante las Sesiones de Concejo, de acuerdo a lo indicado en: Aspectos Disciplinarios durante las Sesiones de Concejo.
13. Intervenir, Tramitar o seguir a favor de las partes o terceros, en Procedimientos Administrativos Pendientes de Resolución, Transgrediendo las Normas Vigentes que las Regulen.
14. Aprovechar Indebidamente la Infraestructura o Servicios Municipales, en la medida que este actuar genere un Perjuicio Comprobado a la Entidad.
15. Ejercer Presiones, Amenazas, Coacción, Hostigamiento o Acoso contra funcionarios y Servidores de la Entidad, que puedan Afectar su Dignidad o inducirlos a realizar Actividades Dolosas.
16. No Atender a los Vecinos del Distrito bajo cualquier forma Discriminatoria o Incurrir en Actos Discriminatorios; entendiéndose la discriminación como la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo; así como Disminuir sus Oportunidades y Opciones, Anular o Menoscabar el Reconocimiento de sus Derechos, por razón de Raza, Género, Religión, Condición Económica, Clase Social, Posición Política, Indumentaria, Orientación Sexual, Identidad de Género, Actividad, Condición de Salud, Discapacidad, Lugar de Origen o Residencia, Edad, Idioma o de cualquier otra índole.
17. Ausentarse Injustificadamente antes de iniciar la "Estación de Orden del Día" de la Sesión de Concejo.

La Falta Establecida en el Literal 9), aparte de la Suspensión en el Ejercicio del Cargo, será Denunciado ante las Instancias Jurisdiccionales.

En todos los casos de Faltas descritas en el presente artículo, deberán existir medios objetivos de prueba que acrediten la falta atribuida al Miembro o Miembros del Concejo Municipal.

Las Faltas Establecidas en el presente artículo, serán sancionadas con Suspensión en el Ejercicio del Cargo, hasta por un Plazo Máximo de treinta (30) Días Calendario.

ARTÍCULO 84º.- Contra el Acuerdo de Concejo que Aprueba o Rechaza la Suspensión, procede Recurso de Reconsideración, ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días Hábiles posteriores a la Notificación del Acuerdo, no siendo exigible su presentación para la Interposición del Recurso de Apelación.

El Recurso de Apelación se interpone ante el Concejo Municipal, dentro de los diez (10) días Hábiles posteriores a la Notificación del Acuerdo de Concejo, que Aprueba o Rechaza la Suspensión, o Resuelve su Reconsideración.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

El Concejo Municipal elevará el Recurso de Apelación conjuntamente con los actuados al Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo no mayor de cinco (05) días Hábiles, Bajo Responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones Resuelve en Instancia Definitiva, y su Fallo es Inapelable e Irrevisable.



ARTÍCULO 85.- SANCIONES

El Alcalde y los Regidores que Incurran en las Faltas Graves descritas en el artículo 82 del Reglamento, serán Suspendidos de sus Cargos hasta por 30 días Calendarios sin Derecho a Sueldo o Dieta, no Pudiendo Ejercer las Funciones y Atribuciones de su Cargo durante el tiempo que Dure la Suspensión.

La Sanción de Suspensión del Cargo es tomada por Acuerdo de Concejo, para lo cual deberá contar con la Aprobación de la Mayoría Calificada, equivalente a dos tercios de sus Miembros, Acordada la Suspensión se procederá conforme a lo normado por el Artículo 24 y 25 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, según corresponda.

ARTÍCULO 86.- DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA

El Alcalde o Regidor Denunciado por Falta Grave, debe efectuar sus Descargos ante una Comisión Especial Investigadora que estará Conformada para tal efecto por Tres Regidores Designados por el Concejo Municipal y será conformada dentro del quinto día de Notificado el Denunciado por Falta Grave, quien presentará ante la Comisión todos los Medios Probatorios que le Franquea la Ley.

La Comisión podrá Disponer el Interrogatorio del Regidor Denunciado, quien podrá ser Asistido por su Abogado Defensor.

Culminada la Sesión de la Comisión Especial, Elevará el Informe al Pleno del Concejo, el Presidente de la Comisión Sustentará sus Recomendaciones.

El Alcalde o Regidor Denunciado ante el Pleno del Concejo, tiene Derecho a Ejercer su Defensa, asistido por su Abogado Defensor si lo cree por conveniente.

El Concejo para Sancionar al Regidor Denunciado, deberá contar con Dos Tercios de la Votación.

ARTÍCULO 87.- REHABILITACIÓN

El Alcalde o el Regidor que haya Cumplido con la Sanción de Suspensión del Cargo será Restituido Inmediatamente a sus Funciones.

ARTÍCULO 88.- DE LOS SUPLENTE

Los Suplentes de los Miembros del Concejo Municipal Suspendidos, Gozan de los Derechos y Prerrogativas del Titular, en Cuanto Accedan al Cargo. El Regidor que Suple al Alcalde tiene Derecho a la Remuneración que Este Percibe, Conforme lo Establece el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 89.- DE LA VACANCIA

El Cargo de Alcalde o Regidor se Declara Vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de Otro Cargo proveniente de Mandato Popular;
3. Enfermedad o Impedimento Físico Permanente que Impida el Desempeño Normal de sus Funciones;
4. Ausencia de la respectiva Jurisdicción Municipal por más de treinta (30) días Consecutivos, sin Autorización del Concejo Municipal;
5. Cambio de Domicilio fuera de la respectiva Jurisdicción Municipal;
6. Condena Consentida o Ejecutoriada por Delito Doloso con Pena Privativa de la Libertad;
7. Inconcurencia Injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias Consecutivas o seis (6) No Consecutivas durante tres (3) meses;
8. Nepotismo, conforme a Ley de la Materia;
9. Por Incurrir en la Causal establecida en el Artículo 63 de la Ley 27972;
10. Por Sobrevenir algunos de los Impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la Elección.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la Circunscripción Territorial.

ARTÍCULO 90.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA VACANCIA.

Se regirá por lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Normas Complementarias.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo No Previsto en el Presente Reglamento, serán de aplicación las Disposiciones contenidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus Disposiciones Modificatorias, así como las Disposiciones Legales contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

SEGUNDA.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal, que limite o se oponga al presente reglamento.

